



Asamblea General

Distr. general
11 de diciembre de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

22º período de sesiones

Temas 2 y 7 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del
Alto Comisionado y del Secretario General**

**Situación de los derechos humanos en Palestina y
otros territorios árabes ocupados**

Informe del Secretario General sobre los derechos humanos en el Golán sirio ocupado

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe ha sido preparado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, en nombre del Secretario General, de conformidad con la resolución 19/14 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre la aplicación de dicha resolución en su 22º período de sesiones.

I. Introducción

1. Este informe se presenta de conformidad con la resolución 19/14 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo exhortó a Israel, la Potencia ocupante, a que cumpliera las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, del Consejo de Seguridad y del Consejo de Derechos Humanos. En particular, el Consejo recordó la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo, entre otras cosas, resolvió que la decisión israelí de imponer su legislación, su jurisdicción y su administración en el Golán sirio ocupado era nula y sin valor y no tenía efecto alguno desde el punto de vista del derecho internacional, y exigió a Israel que revocase su decisión de inmediato. El Consejo de Derechos Humanos también solicitó al Secretario General que señalara la resolución 19/14 a la atención de todos los gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales y las organizaciones humanitarias internacionales, dándole la máxima publicidad posible, y que presentara un informe al Consejo a este respecto en su 22º período de sesiones.

II. Aplicación de la resolución 19/14 del Consejo de Derechos Humanos

2. El 20 de septiembre de 2012, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), en nombre del Secretario General, dirigió una nota verbal al Gobierno de Israel en la que hacía referencia a la resolución 19/14 del Consejo de Derechos Humanos y solicitaba información sobre las medidas adoptadas o previstas en relación con la aplicación de las disposiciones pertinentes de dicha resolución. No se recibió respuesta a la solicitud.

3. Asimismo, el 20 de septiembre de 2012, el ACNUDH, en nombre del Secretario General, dirigió una nota verbal a todas las misiones permanentes acreditadas en Ginebra para señalar a su atención la resolución 19/14 del Consejo de Derechos Humanos y pedir a los gobiernos de los Estados Miembros que proporcionaran información sobre las medidas que hubieran adoptado o tuvieran previsto adoptar en relación con la aplicación de las disposiciones pertinentes de la resolución. Las Misiones Permanentes de la República Árabe Siria y de Cuba respondieron mediante sendas notas verbales, de fecha 5 y 9 de octubre de 2012 respectivamente.

4. El 8 de octubre de 2012, el ACNUDH, en nombre del Secretario General, señaló la resolución 19/14 a la atención de los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales y las organizaciones humanitarias internacionales, de conformidad con la solicitud formulada por el Consejo en su resolución.

5. En su nota verbal, el Gobierno de la República Árabe Siria afirmó que, a pesar de las reiteradas solicitudes de la comunidad internacional a Israel para que se retirara por completo del Golán sirio, Israel seguía ocupando el territorio, aplicaba a diario prácticas represivas contra los sirios y persistía en su violación "flagrante" del derecho y normas internacionales con impunidad. El Gobierno de la República Árabe Siria también declaró que Israel seguía haciendo caso omiso de las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, en particular de resoluciones tan recientes como la resolución 19/22 del Consejo de Derechos Humanos y la resolución 66/80 de la Asamblea General. La República Árabe Siria señaló que, después de 45 años de ocupación israelí y a pesar de las

resoluciones y las peticiones de la comunidad internacional, Israel seguía persiguiendo imperturbable sus objetivos expansionistas.

6. En su nota verbal, el Gobierno de la República Árabe Siria afirmó su deseo de cooperar con las Naciones Unidas con miras a poner fin a la ocupación del Golán sirio y otros territorios árabes. Sobre esa premisa, el Gobierno añadió que las resoluciones de las Naciones Unidas seguían siendo la base de una solución justa y global a los problemas del Oriente Medio. El Presidente Bashar Al-Assad había declarado, en más de una ocasión, la disposición de la República Árabe Siria a reanudar las negociaciones de paz sobre los mismos principios en los que se fundó el proceso de paz de Madrid iniciado en 1991. Asimismo, la República Árabe Siria había declarado en todos los foros internacionales su plena adhesión a las resoluciones internacionales pertinentes y había abogado por su aplicación, en particular las resoluciones 242 (1967), 338 (1973) y 497 (1981) del Consejo de Seguridad, lo mismo que por la aplicación también del principio de territorio por paz, a fin de lograr la retirada plena de Israel de todo el territorio del Golán sirio ocupado, hasta la línea del 4 de junio de 1967.

7. En su nota verbal, el Gobierno de la República Árabe Siria deploró la construcción por Israel de un muro de separación que tendrá, 4 km de longitud y 8 m de altura, cerca de la línea de cesación del fuego, frente a la aldea ocupada de Maydal Shams, so pretexto de que el muro impedirá a palestinos y sirios cruzar la línea de cesación del fuego y entrar en la aldea. En este contexto, el Gobierno se refirió a los manifestantes pacíficos muertos y heridos por soldados israelíes durante la conmemoración de la Nakba, el 15 de mayo de 2011, cerca de la línea de cesación del fuego con el Golán sirio ocupado, así como en la conmemoración de la Naksa, el 5 de junio de 2011, en la parte siria de la línea de cesación del fuego. Ambos incidentes se explicaron pormenorizadamente en el informe del Secretario General al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/19/46).

8. En su nota verbal, el Gobierno de la República Árabe Siria se refirió a la resolución 19/14 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo se mostró profundamente preocupado por las conclusiones incluidas en el informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados, deploró los asentamientos israelíes en los territorios árabes ocupados y expresó su consternación ante la continua negativa de Israel a colaborar con el Comité Especial y a recibirlo. El Gobierno también condenó las campañas organizadas por Israel para promover la construcción de asentamientos en el Golán ocupado, de las que la más reciente había tenido lugar en diciembre de 2010, con el lema "Ven al Golán", con el fin de atraer a más familias de colonos israelíes al Golán sirio ocupado. El Gobierno también condenó el establecimiento de un nuevo centro para el turismo israelí cerca del asentamiento de Eitam y la construcción de "ciudades turísticas" en la región de Al-Batiha, en particular en la zona de Tell Al-Sayadin, en la ribera oriental del lago Tiberíades. Reiteró su condena de la organización de viajes turísticos al Golán sirio ocupado por organizaciones internacionales judías y la promoción de asentamientos y la construcción de infraestructura para prestarles servicios. El Gobierno observó que esas medidas claramente demostraban la desconsideración de Israel por la paz y las decisiones del Consejo de Seguridad y la Asamblea General, como la resolución 66/80 de la Asamblea General, en la que exhortó a Israel a que desistiese de alterar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional y la condición jurídica del Golán sirio ocupado y, en particular, que se abstuviese de establecer asentamientos.

9. El Gobierno de la República Árabe Siria condenó todas las prácticas y la conducta de Israel en el Golán sirio ocupado, que constituían "violaciones flagrantes" de la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad y la resolución 66/225 de la Asamblea General. El Gobierno se refirió a las noticias recientes aparecidas en medios de comunicación de Israel, concretamente en los diarios *Maariv* y *Calcalist*, sobre la voluntad

de Israel de establecer y ampliar un parque eólico en el Golán sirio ocupado. El Gobierno afirmó que el proyecto se estaba llevando adelante mediante la cooperación entre empresas israelíes y extranjeras, a saber, Mei Golan, Multimatrix y la compañía estadounidense AES, e instó a los Estados miembros a que rechazasen la importación de productos naturales y manufacturados procedentes de los territorios ocupados, con arreglo a las obligaciones que tenían contraídas en virtud del derecho internacional, y reafirmasen la necesidad de que Israel respetase el derecho internacional.

10. En su nota verbal, el Gobierno de la República Árabe Siria también deploró que, en marzo de 2012, Israel impidiese a agricultores sirios transportar sus productos desde el Golán ocupado a otras partes de la República Árabe Siria, violando el acuerdo entre el Comité Internacional de la Cruz Roja e Israel. Según el Gobierno, esa arbitraria negativa al tránsito ocasionó pérdidas materiales cuantiosas a los agricultores sirios, que fueron incapaces de encontrar un mercado alternativo para sus productos agrícolas. El Gobierno hizo un llamamiento al Secretario General de las Naciones Unidas para que interviniese a fin de conseguir que Israel respetase el acuerdo con el Comité Internacional de la Cruz Roja y no volviese a repetirse esa medida injustificada. El Gobierno reiteró su condena del hecho de que, en diciembre de 2010, Israel hubiera confiscado recursos hídricos del Golán sirio ocupado para abastecer de agua exclusivamente a los colonos israelíes, lo que había causado a los sirios del Golán, cuya subsistencia dependía de la agricultura y la pesca, pérdidas financieras valoradas en más de 20 millones de dólares y propiciaría una catástrofe económica y ambiental en la zona. El Gobierno cree que esa medida constituía una violación deliberada de los derechos humanos de los sirios y también del séptimo párrafo del preámbulo de la resolución 465 (1980) del Consejo de Seguridad, en que el Consejo tuvo en cuenta la necesidad de asegurar la protección de importantes recursos naturales de los territorios ocupados, como el agua. Según el Gobierno, también violaba el párrafo 5 de esa misma resolución, en la que el Consejo determinó que todas las medidas adoptadas por Israel para modificar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional o la condición jurídica de los territorios árabes ocupados desde 1967 eran nulas y carecían de validez jurídica. En cuanto al derecho internacional y las Naciones Unidas, el Gobierno pidió al Consejo de Seguridad, la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos y la comunidad internacional que impidiese a Israel seguir cometiendo violaciones, en particular que dejase de expoliar los recursos naturales del Golán ocupado y otros territorios árabes ocupados.

11. En su nota verbal, el Gobierno de la República Árabe Siria reafirmó su rechazo de la decisión adoptada el 22 de octubre de 2010 por el Knesset israelí de ordenar un referendo sobre cualquier acuerdo que entrañase la retirada de Israel del Golán ocupado y Jerusalén Oriental, y que exigía el apoyo de más del 80% de los israelíes para esa retirada. Indicó que esa medida constituía una violación del derecho internacional y reflejaba su menosprecio por ese derecho, que disponía que ningún territorio podía adquirirse por la fuerza; además, la medida era incompatible con la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad.

12. En su nota verbal, el Gobierno de la República Árabe Siria reafirmó la solicitud que había formulado al Secretario General, el Presidente de la Asamblea General, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos y el Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja de que presionaran a Israel para velar por que los presos sirios internos en sus cárceles estuviesen recluidos en condiciones humanas. El Gobierno de la República Árabe Siria también rechazó los juicios sustanciados por Israel el 14 de julio de 2010: Majed Shaer, condenado a cinco años y medio de cárcel, su hijo Fidaa, condenado a tres años de cárcel por establecer contacto con su madre patria. El Gobierno expresó su inquietud ante el reciente incremento de los secuestros por Israel de ciudadanos sirios, tanto agricultores como pastores, entre ellos niños, en el lado sirio de la línea de cesación del fuego, y condenó y rechazó todas esas prácticas. El Gobierno se refirió a otras violaciones que

habían sido denunciadas ante el Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 12º y 13º, y que figuran en los informes del Secretario General (A/HRC/13/52 y A/HRC/16/25).

13. El Gobierno de la República Árabe Siria reafirmó la necesidad de presionar a Israel para que acatase el párrafo 4 de la resolución 19/14 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo exhortó a Israel a que permitiese a los habitantes sirios del Golán sirio ocupado que visitasen a sus familias y parientes en la madre patria siria a través del paso de Quneitra, y a que revocase su decisión de prohibir esas visitas. El Gobierno se refirió a la decisión de Israel de no permitir a una delegación de dirigentes religiosos del Golán ocupado desplazarse a otras partes de la República Árabe Siria para participar en el funeral de Ahmad al-Hiyri¹. El Gobierno incidió en el perjuicio material y el sufrimiento psicológico y físico ocasionado a los ciudadanos sirios en razón de esas prácticas israelíes arbitrarias y contrarias a los Convenios de Ginebra y al derecho internacional humanitario consuetudinario. El Gobierno recalcó que las prácticas israelíes en el Golán sirio ocupado rebasaban todos los límites legales y morales.

14. El Gobierno de la República Árabe Siria señaló por último que para garantizar la estabilidad y la seguridad de la región del Oriente Medio sobre bases sostenibles era necesario adoptar medidas que permitiesen aplicar todas las resoluciones internacionales pertinentes, entre ellas, las del Consejo de Derechos Humanos, sin discriminación ni selectividad, así como hacer efectivos los Convenios de Ginebra.

15. El 9 de octubre de 2012, la Misión Permanente de Cuba reafirmó en su nota verbal que la adquisición de territorios por la fuerza es inaceptable con arreglo al derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas, y también se refirió a la aplicabilidad del Cuarto Convenio de Ginebra en el Golán sirio ocupado. El Gobierno concedía una gran importancia a los esfuerzos desplegados en el marco de las Naciones Unidas para poner fin a la ocupación israelí del Golán sirio. En su opinión, Israel seguía violando los derechos humanos de los sirios, incluido el derecho a la salud, al incumplir manifiestamente sus obligaciones como Potencia ocupante. Israel tenía que acatar las resoluciones aprobadas por la Organización Mundial de la Salud, el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos sobre el Golán sirio ocupado, y tenía que retirarse de la zona. El Gobierno expresó su preocupación por la información relativa a la construcción por Israel de un muro en el Golán sirio ocupado, desde Maydal Shams, en el norte, hasta Al-Hammi, en el sur. En ese contexto, el Gobierno de Cuba consideró nulas y sin validez ni efectos jurídicos todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que Israel había emprendido o pudiese emprender con miras a modificar la condición jurídica, las características físicas y la composición demográfica del Golán sirio ocupado, así como las medidas adoptadas por Israel para imponer su jurisdicción y administración en esa zona. Asimismo, el Gobierno de Cuba condenó las "prácticas brutales" utilizadas por Israel contra presos por motivos de la ocupación, y reiteró su profunda preocupación por las condiciones inhumanas de internamiento de los sirios recluidos en el Golán sirio ocupado, que acarrearían el deterioro de su salud física y ponían en peligro sus vidas, en violación manifiesta del derecho internacional humanitario. El Gobierno exigió a Israel que observase inmediata e incondicionalmente las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra y lo aplicase en el caso de los presos sirios. El Gobierno reiteró el derecho inalienable de la República Árabe Siria al Golán sirio ocupado y exigió la retirada incondicional de Israel de esa zona, así como de todos los territorios árabes ocupados.

¹ En su nota verbal, el Gobierno de la República Árabe Siria no proporcionó más detalles sobre el fallecido.